



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho señor juez, el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, tendiente para su rechazo. Sírvasse proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Siete (07) de Marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AVITAR PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S
DEMANDADOS:	GEOVANNY ALFONSO DUARTE HERNANDEZ JOSE JAIME ORTIZ PUCHE JOYCE MANUEL AVILA ARIAS
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00036-00

Teniendo en cuenta que por auto del veinte (20) de febrero de 2023, se inadmitió el libelo introductorio, indicando las falencias que adolecía, luego conforme a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte interesada omitió subsanar los lineamientos establecidos en el aludido proveído, por ello de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada, según precisará la parte vinculante de este proveído.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía formulada por AVITAR PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S contra GEOVANNY ALFONSO DUARTE HERNANDEZ Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez